



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: "21. Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos". En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En tal sentido, se informa que esta entidad, al 31 de marzo de 2020, no ha generado documento institucional de rendición de cuentas, por lo tanto, no reporta información oficiosa a la fecha.

San Salvador, abril 2020.

Atentamente,


Licda. Karen Aracely Aguillón de Alfaro
Oficial de Información FOPROLYD

